ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA,CÓRDOBA

Teniendo en cuenta que la actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia (artículo 24 ley 80 de 1993), economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y responsabilidad (artículo 26 Ley 80 de 1993) previstos en la ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales se efectivizaránen la medida en que se cumpla con los deberes de planeación y selección objetiva del contratista (artículo 32 Ley 1150 de 2007), la entidad Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deMontería realiza el presente estudio del sector.

De acuerdo con lo establecido se presenta a continuación el análisis del sector para CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, PERSONAL DE APOYO PARA LAS DIRECCIONES SECCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE SUBSANACIÓN Y MIGRACIÓN DE EXPEDIENTES AL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (SGDE) EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DE LA SECCIONAL MONTERÍA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO Y CONTRIBUYENDO AL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL.

Para ello se analizarán las siguientes áreas fundamentales:

a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda; d) Presupuesto Oficial Estimado.

Contratación Directa:

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. (Subrayado fuera de texto).

La Entidad Estatal debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratara la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Que de conformidad con lo anterior se estructura el análisis del sector para el presente proceso decontratación de la siguiente manera:

CAPITULO I

A) ASPECTOS GENERALES:

El presente análisis se realiza de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Libro 2,Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas concordantes.

EL PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2023 – 2026 “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE” establece la implementación de nuevos sistemas de información como una estrategia clave para modernizar y fortalecer la gestión judicial en Colombia. Esta iniciativa busca transformar digitalmente los procesos judiciales, garantizando mayor eficiencia, transparencia y acceso oportuno a la justicia para todos los ciudadanos. La apuesta por la interoperabilidad de sistemas, la automatización de trámites y el uso de tecnologías emergentes permite optimizar la administración de justicia, mejorar la experiencia de los usuarios y reducir la congestión judicial.

Así, con el Decreto 806 de 2020 y luego con la Ley 2213 de 2022, se configura el marco legal más reciente de impulso a las tecnologías de la información y las comunicaciones en los trámites judiciales y, por ende, de la tarea para la Rama Judicial y el Gobierno Nacional de proveer las condiciones tecnológicas para el acceso a la administración de justicia a través de estos medios, ante una coyuntura que hizo evidentes los retos asociados a la implementación de la justicia digital, como las brechas de acceso a servicios digitales en varias regiones del país, el rezago en acceso a medios tecnológicos y el desarrollo de sistemas de información integrales para la gestión judicial y la necesidad de fortalecer las capacidades de los servidores judiciales para hacer uso de estos. Esta coyuntura derivada de la emergencia sanitaria también evidenció que, más que la virtualización de algunas etapas o medios, se requiere un modelo de justicia digital alineado con los desarrollos mundiales en estos campos, desafío que la Rama Judicial se ha propuesto acometer de manera exitosa a través del Plan Estratégico de Transformación Digital 2021 – 2025.

Asi las cosas el proceso de apoyo y soporte a las herramientas del SIUGJ se convierte en un pilar fundamental para garantizar la correcta implementación y funcionamiento del nuevo modelo de gestión documental. El acompañamiento técnico y funcional a los usuarios permite no solo resolver incidencias y brindar orientación en el uso de las plataformas, sino también fortalecer la apropiación tecnológica dentro de los despachos judiciales. Este soporte integral asegura que los procesos jurisdiccionales puedan desarrollarse de manera continua y eficiente en el entorno digital, favoreciendo la creación, manejo y conservación de documentos electrónicos conforme a los estándares legales, sin dejar de lado alternativas inclusivas para quienes enfrentan barreras tecnológicas.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura ha venido dando alcance e implementación del plan estratégico DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2023 – 2026 “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE” mediante la suscripción de procesos de contratación de personal de apoyo a la gestión para llevar a cabo las distintas etapas del mencionado plan estratégico, evidenciado en la vigencia 2025 dentro de la cual se suscribieron 2 contratos de profesionales para garantizar la estabilización de los sistemas, realizar la migración de información, gestionar las tablas de retención documental e implementar los servicios que integran el siugj, relacionados en los contratos SER027 y

SER028.

Que, en la vigencia 2026 se suscribieron 2 contratos de profesionales para garantizar la estabilización de los sistemas de información, brindar soporte y mantenimiento, fortalecer la apropiación de las herramientas tecnológicas, así como realizar la migración de información, gestionar las tablas de retención documental (trd) e implementar y consolidar los servicios que integran el ecosistema siugj, relacionados en los contratos SER005 y SER006.

Las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, lacelebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la funciónPública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría. Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por susfuncionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos-contractual.

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, las Entidades Estatales en los previos correspondientesa cualquier contrato, deben tomar en consideración los factores atinentes al contrato que se pretende suscribir, como es el caso de la vigilancia y control del contrato, determinando la forma en que debe realizarse, para lo cual se deberá determinar si es suficiente con la designación de un supervisor, o si por el contrario es necesaria la contratación de una interventoría. Igualmente, deberá determinarse si se requiere la asignación de una o varias personas dependiendo de la etapa contractual para realizar la supervisión e interventoría, en atención a la complejidad del asunto y los conocimientos que se requieran en cada una de las etapas.

Aspectos técnicos del objeto a contratar:

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANT
Conocimientos y competencias requeridas Los aspirantes deberán demostrar las siguientes	Ingenieros de sistemas, Abogados, Licenciados en Informática y/o técnicos,	**Profesional**: entre cero (0) y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada. **Técnicos o Tecnólogos:**	**6**

competencias para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato: • Capacidad de análisis, organización y atención al detalle. • Habilidad para el trabajo en equipo y el cumplimiento de lineamientos institucionales. • Manejo básico de herramientas ofimáticas. • Capacidad de aprendizaje y adaptación a herramientas tecnológicas y procedimientos institucionales. • Compromiso con la confidencialidad, reserva y protección de la información institucional. • Disposición para recibir la capacitación impartida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o la Unidad de Transformación Digital e Informática sobre los procedimientos de subsanación y migración de	tecnólogos.	Un (1) año de experiencia relacionada	

expedientes al Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE). • Capacidad para verificar, organizar, validar e indexar información documental, garantizando la calidad e integridad de los expedientes. **Experiencia relacionada** Se entenderá como experiencia relacionada aquella adquirida en actividades asociadas con uno o varios de los siguientes procesos: • Gestión documental y administración de archivos físicos o electrónicos. • Organización, clasificación, indexación o digitalización de documentos. • Manejo de expedientes judiciales, administrativos o documentales. • Administración y manejo de herramientas Microsoft Office 365, especialmente OneDrive,			

SharePoint, Outlook, Word, Excel y Teams. • Apoyo en procesos de migración, validación, organización o control de información en sistemas de información o repositorios documentales. • Actividades de soporte administrativo, tecnológico o jurídico relacionadas con el manejo, organización y control de documentos o información institucional.			

Es de aclarar que todos los costos y gastos que demande la celebración, ejecución, terminación y liquidación completas, oportunas, eficaces y eficientes del contrato proyectado, así como la prestaciónefectiva de los servicios de tecnología de información y comunicaciones objeto de aquel y las demás prestaciones de responsabilidad del Contratista, en las condiciones de cantidad, calidad y con estricta sujeción a las especificaciones técnicas exigidas, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional departamental y/o municipal, así como el valor de las primas o del costo de la Garantía Única de Cumplimiento, en sus distintos amparos y del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, lo mismo que sus respectivas extensiones, modificaciones o ajustes, son por cuentay cargo exclusivo del Contratista.

PERSPECTIVA LEGAL:

El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal h, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas concordantes con la materia; y se guiará por la modalidad de contratación directa.
Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 se encuentra reglamentado el contrato de prestación de servicios para el desarrollo de actividades

relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad.

Núm. 3º Art. 32 Ley 80 de 1.993 Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa, para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para prestación de servicios profesionales de la entidad estatal.

Según la normativa, se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

La presente contratación directa se regirá por la contratación estatal, y en lo pertinente por las disposiciones civiles y comerciales, salvo los aspectos particularmente regulados por el numeral 3 delartículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especialel artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, que es del caso transcribir:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que estéen capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador delgasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal,así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse adeterminadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

5.1.4. Contratación Directa

Es una modalidad de contratación de carácter excepcional, por lo que su aplicación es de carácter restrictivo; procede únicamente para los casos establecidos en el numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Subsección 4 de la Sección 1, Capitulo 2, Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad de selección de contratistas es de aplicación restrictiva, en donde no se requiere de procedimiento previopara la selección del contratista y aplica para los siguientes eventos:

1. *Urgencia manifiesta. -Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos y convenios interadministrativos.*
3. *Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*
4. *Cuando no exista pluralidad de oferentes (en este caso se debe anexar los documentos que acreditenque la persona a contratar es el titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor, o su proveedor exclusivo).*
5. *Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*
6. *Arrendamiento y adquisición de inmuebles.*
7. *Para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*
8. *Entre otras causales previstas en el ordenamiento jurídico. (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 20071 artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)", y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestióno para la ejecución de trabajos artísticos Que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivandel cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)" (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestadospor una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.*

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de actividades enrazón de la idoneidad y experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico para la ejecucióndel contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutarel objeto contractual en el marco anotado.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la

contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o Jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio esta codificado de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	• Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos • Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**CODIGO**	• 80000000 • 81000000
FAMILIA	• Servicios de recursos humanos • Servicios informáticos	**CODIGO**	• 80110000 • 81110000
CLASE	• Servicios de personal temporal • Servicios de datos	**CODIGO**	• 80111600 • 81112000

PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para la estimación del valor de los honorarios se tuvieron en cuenta, como variables principales, la formación académica y la experiencia requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. En tal sentido, la Entidad tomó como referencia la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, contenida en la Resolución 0041 del 5 de enero de 2026, específicamente en las denominaciones Técnico 1 y Profesional 1. Lo anterior, considerando que dichos niveles guardan correspondencia con los perfiles requeridos para la ejecución de las actividades objeto de contratación.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Que, para continuar con la implementación del plan sectorial vigente por parte de la Dirección de la Unidad de Transformación Digital e Informática se expidió Memorando DEAJTDIFM26-647 del 31 de julio de la presente anualidad en la cual se amplió recursos bajo el rubro presupuestal C-2701-0800-40-20111A-2701052-02 asignados al proyecto

"Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel Nacional", para la vigencia fiscal 2026 con el objetivo de que se asignaran recursos para la contratación de personal de apoyo a las direcciones seccionales para llevar a cabo el siguiente objetivo estratégico "Este equipo contribuirá con la migración al SGDE de los expedientes activos que se encuentran bajo custodia de los despachos judiciales en los diferentes repositorios institucionales (OneDrive, SharePoint, BestDoc, entre otros), con el fin de garantizar la integridad, unicidad y disponibilidad del expediente judicial electrónico".

B) ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién presta el servicio de apoyo a este contrato?

De acuerdo al análisis de la oferta, se tiene que el servicio lo puede prestar una persona natural con Estudios en Ingeniera de sistemas, derecho, Licenciatura en Informática, técnicos y/o tecnólogos.

C) ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Con el fin de garantizar la adecuada implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE) en los despachos judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, y dar cumplimiento a las metas establecidas por la Unidad de Transformación Digital e Informática en el marco del proceso de transformación digital de la Rama Judicial, se hace necesario contar con personal de apoyo calificado en las áreas de ingeniería de sistemas, derecho, licenciatura en informática y técnicos o tecnólogos, que apoye la ejecución de las actividades de subsanación, depuración, organización, validación e indexación de expedientes judiciales, así como su posterior migración al Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE).

Esta necesidad surge debido a que una parte importante de los expedientes judiciales activos aún requiere procesos de revisión y subsanación para cumplir los estándares de calidad archivística y el protocolo de conformación del expediente judicial electrónico definidos por el CENDOJ, actividades que, por su naturaleza, demandan un análisis individual de cada expediente y no pueden ser desarrolladas de manera completamente automatizada.

Así mismo, el volumen de expedientes objeto de intervención, la complejidad de las actividades de validación documental, la necesidad de verificar la correspondencia entre la información física y digital, la correcta conformación de los índices electrónicos y la preparación de los expedientes para su migración al SGDE, hacen indispensable disponer de personal de apoyo que desarrolle estas labores directamente en los despachos judiciales de la Seccional Montería.

Adicionalmente, la planta de personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería no cuenta con servidores suficientes para asumir estas actividades sin afectar el normal desarrollo de las funciones propias de los despachos judiciales y de la administración de justicia, razón por la cual resulta necesario contratar personal con el perfil técnico y profesional requerido, que contribuya al cumplimiento de las metas de

subsanación y migración de expedientes, fortaleciendo la consolidación del expediente judicial electrónico y el proceso de transformación digital de la Rama Judicial.

- **Precio histórico de contratación:**

Para el año 2024 se suscribieron 11 contratos de profesionales para la supervisión y seguimiento técnico, jurídico y contable de los procesos de digitalización de los expedientes judiciales, relacionados en los contratos SER058, SER059, SER060, SER061, SER062, SER063, SER064, SER065, SER066, SER067, SER068. Por un periodo de 03 meses (16 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2024).

Para el año 2025 se suscribieron 2 contratos de profesionales para garantizar la estabilización de los sistemas, realizar la migración de información, gestionar las tablas de retención documental e implementar los servicios que integran el siugj, relacionados en los contratos SER027 y SER028. Por un periodo de 07 meses y 15 días (16 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025)

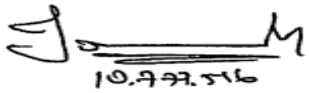
Para el año 2026 se suscribieron 2 contratos de profesionales para garantizar la estabilización de los sistemas de información, brindar soporte y mantenimiento, fortalecer la apropiación de las herramientas tecnológicas, así como realizar la migración de información, gestionar las tablas de retención documental (trd) e implementar y consolidar los servicios que integran el ecosistema siugj, relacionados en los contratos SER005 y SER006. Por un periodo de DIEZ (10) MESES MAS VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS (04 de febrero de 2026 hasta el 24 de diciembre de 2026).

D) CONCLUSIONES.

De la información expuesta a lo largo de este documento, se puede concluir:

Como quiera que se requieren seis (6) profesionales, técnicos o tecnólogos, el presupuesto oficial para cada uno de ellos es por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.652.400.oo), para un total de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($117.914.400.oo).

Para constancia se firma la presente el día seis (06) del mes de agosto del año (2026).



JAIME LUIS MELENDEZ ARGUMEDO
Técnico en Sistemas Grado - 12
DESAJ-Montería